SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No.AMM-SAMC-026-2026
ADENDA No.001.

OBJETO DEL PROCESO:

"SUMINISTRO ALIMENTOS, REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD Y PREMIACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.".

Mediante las Adendas las Entidades Estatales tienen la potestad de formalizar las modificaciones que deban efectuarse al Pliego de Condiciones e Invitaciones Públicas, o formalizar la ampliación del Plazo para la Presentación de Ofertas, o Modificación del Cronograma (Ley 80/93, Ley 1150 /2007).

Que en tal virtud se adelantó el Proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **AMM-SAMC-026-2026**, a través de la Plataforma SECOP I, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo **Resolución No.885** se dio Apertura al Proceso, el día Martes Diecisiete (17) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026), y se surtió de conformidad con las reglas generales, procedimientos y ritualidades relativas al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En atención a que mediante correo electrónico remitido el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 17:48 horas, a la dirección juridica@mitu-vaupes.gov.co, el señor Carlos Andrés Rivera Garzón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.065.474 de Villavicencio, en calidad de Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA RIVERA EU, con NIT 845000096-2, presentó solicitud de aclaración al proceso de la referencia, manifestando lo siguiente:

"En los pliegos definitivos en el ítem 77.1 EXPERIENCIA CONTRACTUAL, no se evidencia la codificación UNSPSC para determinar la experiencia requerida. En cambio, en los estudios previos sí se evidencia la codificación UNSPSC para determinar la experiencia requerida."

En virtud de lo anterior, la observación presentada es procedente. En efecto, verificados los documentos del proceso se evidenció que:

I. En los Estudios Previos (página 29 de 49), en el numeral de Experiencia, sí se relacionan los códigos UNSPSC exigibles para la acreditación de la experiencia, estableciendo que los contratos aportados deberán estar clasificados, en conjunto, en mínimo nueve (9) de los trece (13) códigos UNSPSC allí relacionados, en tercer nivel (clase), según conste en el Registro Único de Proponentes - RUP.

II. En el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 77.1. EXPERIENCIA CONTRACTUAL, no se transcribieron dichos códigos, limitándose a señalar que los contratos "deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE", lo cual genera falta de claridad e incoherencia entre los documentos del proceso.

III. Los mismos trece (13) códigos UNSPSC sí se encuentran relacionados en los numerales 2.0. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL PRESENTE PROCESO y 60. Inscripción en el Registro Único de Proponentes del Pliego de Condiciones Definitivo, por lo que la presente Adenda tiene por objeto unificar y precisar el numeral 77.1, sin modificar el alcance, el objeto, el presupuesto oficial ni las condiciones sustanciales de la experiencia exigida.

De conformidad con lo expuesto, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como los principios de selección objetiva, igualdad, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, imponen a la Entidad la obligación de velar porque las actuaciones contractuales estén revestidas de la debida claridad, objetividad y coherencia, garantizando a los interesados reglas claras para la presentación de sus propuestas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que toda modificación al Pliego de Condiciones y al cronograma deberá efectuarse mediante adenda y publicarse en el SECOP, constituyendo este un requisito de validez y oponibilidad frente a los interesados.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario y procedente expedir la presente Adenda No. 001, mediante la cual se aclara y complementa el numeral 77.1. EXPERIENCIA CONTRACTUAL del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso No. AMM-SAMC-026-2026, incorporando expresamente la codificación UNSPSC contenida en los Estudios Previos.

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR Y COMPLEMENTAR el numeral 77.1. EXPERIENCIA CONTRACTUAL del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMM-SAMC-026-2026, en el sentido de incorporar expresamente la codificación UNSPSC exigible para la acreditación de la experiencia, la cual quedará así:

77.1. EXPERIENCIA CONTRACTUAL. Para efectos de la verificación de la experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de relación de experiencia los contratos reportados en el RUP que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados, en conjunto, en mínimo nueve (9) de los siguientes trece (13) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, en el tercer nivel (clase), según conste en el Certificado de Registro Único de Proponentes, el cuales son los siguientes:

No.	Código UNSPSC	Nombre del código
1	50192700	Platos combinados preparados
2	50202300	Bebidas no alcohólicas
3	40151500	Bombas
4	42131700	Prendas textiles quirúrgicas
5	53101600	Faldas y blusas
6	53121500	Maletas
7	31211500	Pinturas y tapa poros
8	60121100	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
9	50182000	Tartas y empanadas y pastas
10	44121600	Suministros de escritorio
11	42192200	Productos para transporte de paciente
12	43212100	Impresoras de computador
13	42191800	Camas de paciente y accesorios

SEGUNDO: Las demás condiciones, requisitos y exigencias establecidas en el numeral 77. EXPERIENCIA y en el numeral 77.1. EXPERIENCIA CONTRACTUAL del Pliego de Condiciones Definitivo, no modificadas mediante la presente Adenda, permanecen vigentes y sin modificación alguna, incluyendo la exigencia de acreditar tres (3) contratos, la sumatoria igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en 97,04 SMMLV, y que los contratos se encuentren terminados y liquidados al cierre de la convocatoria.

TERCERO: Las demás condiciones definidas en el Pliego de Condiciones Definitivo permanecen igual. El cronograma del proceso no se modifica mediante la presente Adenda.

CUARTO: La presente Adenda será publicada en la página del SECOP I, www.contratos.gov.co, conforme al Decreto 1082 de 2015, y hace parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso No. AMM-SAMC-026-2026.

La presente se expide a los Veintisiete (27) día del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

OSWAL ALFONSO NARVAEZ MEDINA
Alcalde Encargado Del Municipio De Mitú

Resolución de Encargo No.00970 del 24/11/2026

Revisó: *Andrea Katherine Zuluaga Lavao – secretarie Jurídica Municipal.* ANDREA KATHERINE ZULUAGA LAVAO.

Gmail juridica mitu-vaupes.gov.co <juridica@mitu-vaupes.gov.co>

observaciones al pliego definitivo No.AMM-SAMC-026-2026

1 mensaje

CARLOS RIVERA <riveraeu2@hotmail.com> 26 de noviembre de 2026 a las 17:48
Para: "juridica mitu-vaupes.gov.co" <juridica@mitu-vaupes.gov.co>

Buenas tardes .....

Adjunto solicitud de aclaración al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.AMM-SAMC-026-2026**

Ya que se evidencia inconsistencias.

observacion.pdf
235K

DISTRIBUIDORA
RIVERA EU
CALIDAD AL SERVICIO DE TODOS

Mitú-Vaupés, 26 de noviembre de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MITU
Secretaría Jurídica
Calle 14 Nº 14-29
Mitú (Vaupés)
Ciudad

REFERENCIA: solicitud de aclaración del proceso AMM-SAMC-026-2026.

Cordial saludo,

La presente es con el fin de solicitarles de manera respetuosa aclaración del proceso AMM-SAMC-026-2026. En cuanto al estudio previo y los pliegos definitivos de la misma, se observa que existe una incoherencia en los dos documentos, que para la empresa DISTIBUIDORA RIVERA con Nit 845000096-2, representada legalmente por el señor Carlos Rivera Garzón identificado con cedula de ciudadanía No 86'065.474 de Villavicencio, con su grupo de trabajo, solicita se aclare lo siguiente:

En los pliegos definitivos en el ítem 77. 1 EXPERIENCIA CONTRACTUAL, no se evidencia la codificación UNSPSC para determinar la experiencia requería.

En cambio en los estudios previos si se evidencia la codificación UNSPSC para determinar la expericia requerida.

Siendo así la empresa DISTIBUIDORA RIVERA con Nit 845000096-2, solicita a la entidad municipal de Mitú esclarecer el inconveniente de esos dos errores si es como se encuentran en los estudios previos y/o como se encuentran en los pliegos definitivos. Para evitar confusiones en el momento de presentar la propuesta.

Sin otro el particular,

Atentamente;

Nombre: Carlos Andrés Rivera Garzón
Cargo: Representante legal
Documento de Identidad: 86.065.474
Email: riveraeu2@hotmail.com